

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Agosto 1908).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Alberto Marín de Posadas, de dieciséis años, natural de Bilbao, delgado, moreno, estatura regular, viste americana y chaleco azul marino obscuro y pantalón de pana verde. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 7 de Agosto de 1908.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor y Cárdenas.

### SECCION CUARTA

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### CIRCULAR

Publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondientes á los días 4, 5 y 6 del actual, la

ley del día 2, Real decreto de la misma fecha, Real orden é Instrucción de 3 del mismo sobre canje de moneda ilegítima, esta Delegación anuncia al público que el canje de la moneda de plata de cinco pesetas que por tener ley y cuño semejantes á las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda, que han entrado en la circulación fraudulentamente, principiará el día 10 del corriente mes de Agosto y terminará el día 24 del mismo, cuya operación se llevará á cabo por la Caja de la Sursursal del Banco de España en esta capital.

Zaragoza 6 de Agosto de 1908.—Agustín Fernández Ramos.

\*\*\*

##### Circular á los Alcaldes de esta provincia.

En los Boletines Oficiales, números 30, 31 y 32, de fechas 4, 5 y 6 del actual, aparecen publicadas la ley de 2 del corriente ordenando la recogida y retirada de la circulación de las monedas ilegítimas de plata de cinco pesetas, que por tener ley y cuño semejantes á las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda, han entrado en la circulación fraudulentamente; la Real orden ordenando que la Dirección general del Tesoro publique las señas distintivas de las monedas ilegítimas, y á continuación el anuncio de la expresada Dirección dando á conocer éstas, Real orden de 3 del presente y prevenciones dictadas por el Centro citado, como asimismo la Instrucción del Ministerio de Hacienda, determinando en éstas la marcha ordenada que ha de seguirse para el cumplimiento de este importante servicio.

Esta Delegación llama muy especialmente la atención de V. sobre todas las disposiciones indicadas, y en cumplimiento de orden superior le en-

carga especialmente que haga saber al público por medio de edictos, que el canje de la moneda ilegítima de plata de cinco pesetas que por tener cuño y ley semejantes á las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre han entrado en la circulación fraudulentamente, por otras de acuñación legítima, se abrirá el día 10 del presente mes de Agosto y quedará definitivamente cerrado el 24 del mismo en las dependencias del Banco de España que señala el art. 1.º de la Instrucción, y que por lo que á esta provincia se refiere, es la Sucursal del mismo en esta capital.

Esta Delegación espera del reconocido celo que á V. distingue, que dará el más exacto cumplimiento, utilizando todos los medios de publicidad que se usen en esa localidad á fin de que llegue á conocimiento de todos, esperando acuse recibo de la presente sin falta á vuelta de correo.

Zaragoza 6 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.—Sr. Alcalde de.....

## SECCION QUINTA

### CONTINGENTE PROVINCIAL

D. Adolfo Tappero Sancho, Agente ejecutivo por débitos del Contingente provincial del partido de Ateca:

Personado en el pueblo de Cervera de la Cañada el día 24 del mes de Julio con objeto de notificar la cédula de requerimiento por el acuerdo tomado por la Excm. Diputación, que dice: «Previa declaración de urgencia del asunto y resultando que tramitado el apremio despachado contra el indicado Ayuntamiento por hallarse en descubierto por el plazo vencido de atrasos en el primer trimestre del año corriente y dietas devengadas con sujeción á lo establecido en el art. 109, letra D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, según dispone el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, y en cumplimiento del art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, se acordó por la Excm. Diputación, con fecha 6 de Julio, que se intime á los señores componentes de ese Ayuntamiento para que en el plazo de un mes subsanen la falta de pago ó expongan lo que crean pertinente en su descargo, pasado el cual, y si ha lugar, se procederá en la forma prevenida por el párrafo 2.º, letra F, de la Instrucción vigente.

Y habiéndose negado á firmar el Sr. Alcalde y demás individuos y careciendo de medios para hallar testigos, se publica en el BOLETIN OFICIAL el indicado requerimiento para los efectos legales. Al mismo tiempo y fecha se hace la oportuna notificación por el mismo concepto por el plazo vencido en el 2.º trimestre del año corriente. Lo mando y firmo en Zaragoza á 24 de Julio de 1908.—El Agente, A. Tappero Sancho.

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

#### Segundo trimestre de 1908.

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y Secretaría del Gobierno civil de Huesca, con cargo á lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos de minas constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca,

desde 1.º de Abril de 1908 á 30 de Junio del mismo año, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905. Real decreto de 9 de Noviembre de 1900 y Real orden de 17 de Enero de 1901:

MESES	JEFATURA DE MINAS DE ZARAGOZA	Pesetas . Cts
	<b>Ingresos.</b>	
Abril 1.º	Existencia del trimestre anterior...	50.74
Idem.	Cobrado en Zaragoza por el 5 por 100 de un registro.....	18.50
Idem.	Idem en Huesca, por el 3 por 100 de dos ídem.....	12
Mayo.	Idem en Zaragoza, por el 5 por 100 de un ídem.....	7.50
	Suma.....	88.74
	<b>Gastos.</b>	
	Ninguno.	
	SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA	
	<b>Ingresos.</b>	
Abril.	Recaudado por el 2 por 100 de dos registros.....	8
	Suma.....	8
	<b>Gastos.</b>	
Abril.	Pagado á D. Jorge Prats, justificante núm. 1.....	8
	Suma.....	8
	<b>RESUMEN</b>	
	JEFATURA DE MINAS	
	Importe de los Ingresos.....	88.74
	Idem de los Gastos.....	0
	Sobrante en 30 de Junio...	88.74
	SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA	
	Importe de los Ingresos.....	8
	Idem de los Gastos.....	8
	Igual.....	0

Zaragoza 6 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.—Conforme: el Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

## SECCION SEXTA

### Arándiga.

La plaza de Alguacil del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación anual de 318 pesetas y 13 céntimos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias á la Autoridad competente dentro del término reglamentario.

Arándiga 3 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Blas Saldaña.

### Almonacid de la Cuba.

Por el término señalado en la Instrucción vigente, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año finado de 1907, con sus correspondientes justificantes.

Almonacid de la Cuba 4 de Agosto de 1908. El Alcalde, José Marco.

### Grisén.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo y



sus recargos para el próximo año de 1909, la Junta municipal tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de dicho cupo y recargo, y en su defecto, el de la venta á la exclusiva, con sujeción al respectivo pliego de condiciones, en los días y horas que á continuación se expresan:

*Arriendo á venta libre, de uno á cinco años.*

Primera subasta, día 17 de Agosto, á las diez.

Segunda ídem, día 28 de ídem, á ídem.

*Arriendo con venta á la exclusiva, por un año.*

Primera subasta, día 10 de Septiembre, á las diez.

Segunda ídem, día 20 de ídem, á ídem.

Tercera ídem, día 30 de ídem, á ídem.

Lo que se hace público para concurrencia de licitadores; advirtiéndole que no se celebrará subasta posterior á la que dé resultado.

Grisén 6 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Mariano Asíu.

#### Jarque.

Para evitar las contiendas y disgustos que se originen con motivo de los riegos en este término y á falta de autoridad que presida la Comunidad de regantes, he dispuesto convocar á Junta general á todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, incluso los industriales que de algún modo las utilicen en este término, para que el día 15 del actual, y hora de las diez, se presenten en la Sala Consistorial, con el fin de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos para constituirse en Comunidad en la forma que dispone la Instrucción de 25 de Junio de 1884.

Jarque 3 de Agosto de 1908.—El Alcalde, León Martínez.

\*\*\*

Por espacio de quince días queda expuesto en la secretaría municipal el proyecto de presupuesto municipal de esta villa formado para el año próximo de 1909, durante cuyo período podrá ser examinado por los vecinos y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Jarque 3 de Agosto de 1908.—El Alcalde, León Martínez.

#### Nuez de Ebro.

Por tiempo de ocho días se halla expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto para pago de la certificación del Registro fiscal de edificios y solares, girado á los propietarios de fincas urbanas de este término segun dispone de la Ley.

Nuez de Ebro 6 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Celestino Labasa.

#### Sediles.

A los efectos de la ley Municipal vigente, queda expuesto al público, por quince días en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1909.

Sediles 5 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Vicén.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente, y como comprendido en el nú-

mero primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Ayesa Gracia, de veintisiete años de edad, vecino que fué de esta capital, conocido por el «Royo», cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Zaragoza seis de Agosto de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Luis Moliner.

#### Zaragoza.—San Pablo.

*Cédulas de citación*

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias promovidas por el Procurador D. Miguel Peinado, á nombre de D. Mariano Zomeño, para preparar la acción ejecutiva contra D.<sup>a</sup> Braulia Lorente Mendieta, vecina y domiciliada en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, se cita á ésta, á fin de que el día dieciocho del actual, á las diez de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, al objeto de recibirle declaración; bajo juramento indecisorio respecto á la legitimidad de la firma que de su nombre y apellido aparece al pie de dos pagarés de á cinco mil pesetas cada uno presentados por el Zomeño, apercibiéndola que si no comparece sin justa causa que se lo impida, que en su caso deberá alegar precisamente, le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación á la doña Braulia Lorente, expido y firmo la presente en Zaragoza á cinco de Agosto de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Manuel Serrano.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á Felipe Luis Burrel, domiciliado en la calle del Sepulcro, número dieciocho, piso cuarto, número trece, para que el día veinticuatro del actual, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Ilma. Audiencia provincial como testigo para la celebración del juicio oral de la causa seguida contra Luis Ramos González sobre lesiones por atropello de un automóvil al niño Mariano Bernal.

Zaragoza cinco de Agosto de mil novecientos

ocho.—El Actuario, P. I. de D. M. Palomares, Vicente Murillas, Oficial habilitado.

### Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á José Aznar Pérez, en causa contra el mismo sobre lesiones graves, he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas últimamente embargadas á aquél, sitas en términos de Illueca y que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa, en la calle del Llano, número siete, cuya medida superficial se ignora; linda por derecha entrando con Leonardo Esteban, por izquierda con Manuel Bartolomé y por espalda con acequia: tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Un corral, en la Sierra, lindante por derecha entrando con Francisco Sancho, por izquierda con peñas y por espalda con montes: tasado en quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete del actual, á las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Calatayud á cuatro de Agosto de mil novecientos ocho.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

### Caspe.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias por causa contra Ramón Godina Mirabal y otros, sobre estafa, se sacan á la venta en segunda y pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja en el precio de tasación, los bienes, de su propiedad, siguientes:

Una burra, pelo negro, de siete palmos de alzada, con peladuras en los lomos y costillares, una cicatriz en el muslo izquierdo sobre tendones en ambas manos, edad unos catorce años: valorada en noventa pesetas.

Mitad de un campo, de tierra blanca y olivos, situado en la huerta y término municipal de esta ciudad, partida Val de Azod, de veintiséis áreas y once centiáreas de cabida, ó lo que sea; lindante al Este con acequia Fillola y tras ésta con finca de Mariano Centol; al Sur con vinda de José Francín, al Oeste con camino y al Norte con Mariano Centol: tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y su Sala-audiencia, el día treinta y uno del actual, á las once; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, hecha la rebaja consignada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de

la tasación, y que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarse, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Dado en Caspe á cuatro de Agosto de mil novecientos ocho.—Francisco Lovaco.—El Actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Calatorao.

D. Pascual Poza y Cásedas, Juez municipal de la villa de Calatorao, partido de La Almunia;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de información posesoria á instancia de Alberto Lahuerta y Guerrero, en su nombre y en el de su esposa Petra Longares y Lázaro, para inscribir á nombre de los mismos en el Registro de la propiedad de dicho partido, las dos fincas urbanas siguientes, sitas en esta villa de Calatorao.

1.<sup>a</sup> Cinco undécimas partes de una casa, sita en la plaza de Vajilleros de esta villa de Calatorao, señalada con el número seis; se hallan dichas partes indivisas con las restantes seis undécimas partes pertenecientes al recurrente y dicha su esposa y confronta la totalidad de la casa por su derecha entrando en ella con otra de Gregorio y Tomas Cuartero, por su izquierda con calle de la Capilla y por su espalda con las de los referidos Cuartero y Alberto Casbas y otra de Melchor Montesinos.

2.<sup>a</sup> Y otras cinco undécimas partes de una bodega, enclavada dentro de la casa de Francisco Tabuena, sita en el Callejón de las Eras ó calle de Berengueles, de esta misma villa, ignorándose el área superficial, lo mismo que la de la casa de plaza de Vajilleros arriba descritas; se hallan indivisas dichas partes de bodega con otras seis undécimas del exponente y su esposa, y confronta la totalidad por todos sus lados con la misma casa de dicho Francisco Tabuena y con la de heredero de Mariano Lahuerta.

Las porciones de casa y bodega que respectivamente quedan confrontadas, fueron adquiridas por el recurrente, y su repetida esposa Petra Longares y Lázaro por compra á los herederos de Bernabé Lázaro y Martínez, y resultando asiento contradictorio en el expresado Registro de la propiedad en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, tengo acordado, en providencia de este día, llamar por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuantos interesados se crean con derecho á las mencionadas porciones de casa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto, comparezcan á deducirlo y justificarlo ante este Juzgado; bajo opercimiento que de no verificarlo se acordará la aprobación del expediente, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatorao á veintisiete de Julio de mil novecientos ocho.—Pascual Poza.—D. S. O., Pascual Moreno, Secretario.